

Decisión 2/6

Actividades de asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a la asistencia técnica deben ser abordadas principalmente por la Conferencia de las Partes,

a) Decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, presidido por un miembro de la Mesa, con arreglo al párrafo 3 del artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de las Partes, para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica;

b) Pidió a la secretaría que siguiera ampliando el acervo de información necesario para determinar los problemas que se planteaban en la aplicación de la Convención y sus Protocolos, mediante la preparación de informes analíticos relativos a dicha aplicación basados en la información proporcionada por los Estados Parte y los Estados Signatarios en respuesta a los cuestionarios que la secretaría les hubiera distribuido, así como en las solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados y la experiencia adquirida en la prestación de asistencia anteriormente;

c) Decidió que el grupo de trabajo desempeñara las siguientes funciones:

i) Examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de ayudar a la Conferencia de las Partes, basándose en el acervo de información reunido por la secretaría;

ii) Impartir orientación con respecto a las prioridades sobre la base de programas plurianuales aprobados por la Conferencia de las Partes y de sus directivas;

iii) Tomar en consideración, según procediera y en la medida en que fuese de fácil acceso, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la secretaría y de los Estados y sobre los proyectos y prioridades conexos de los Estados y de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales en las esferas contempladas en la Convención y sus Protocolos;

iv) Facilitar la movilización de posibles recursos;

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

d) Pidió a la secretaría que, sobre la base de la orientación que le proporcionaran la Conferencia de las Partes y su grupo de trabajo, elaborara propuestas de proyectos encaminados a atender a las necesidades que se hubieran determinado, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos, según procediera;

e) Decidió que el grupo de trabajo se reuniera durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que, dentro de los límites de los recursos existentes, celebrara por lo menos una reunión entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia;

f) Pidió a la secretaría que prestara asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

g) Decidió que el Presidente del grupo de trabajo le presentara un informe sobre las actividades del grupo;

h) Pidió a la secretaría que le presentara, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre sus actividades pertinentes de asistencia técnica;

i) Decidió examinar la eficacia y el futuro del grupo de trabajo y adoptar una decisión al respecto en su cuarto período de sesiones, que se celebraría en 2008.